

NORMATIVA CONTROLADOR TÉCNICO FEGAN

Temporada 2023/24.

Definición

Un Controlador Técnico (CT) es aquella persona que dispone de la preparación adecuada por sus conocimientos, tanto del reglamento como de la especialidad deportiva de Natación Artística, que habiendo superado las pruebas que a tal efecto se establezcan, realiza las funciones de control de unos determinados aspectos de la competición.

Funciones

Controlador Técnico de Dificultad – aquél que en las rutinas (técnicas y libres) comprueba, en directo, el número y la dificultad predeclarada de elementos libres y transiciones obligatorias, y la realización y el orden de los elementos técnicos requeridos.

Controlador Técnico de Sincronización – aquel que en las rutinas (técnicas y libres) registra el número y el tipo de errores de sincronización observados.

2.1 Composición en competición de rutinas:

Habrà (1) un Controlador Técnico de Dificultad (DTC) y 2 Controladores Técnicos Asistentes de Dificultad (DATC). El propósito de este rol es el de identificar todos los elementos técnicos requeridos (rutinas técnicas), híbridos y acrobacias realizadas en tiempo real a medida que ocurren en una rutina. También son responsables de la identificación de cualquier “error técnico”, que son diferencias en lo que declara en la Hoja del Entrenador (Coach Card) con lo que realiza el competidor en el agua, o un error en un elemento técnico requerido (rutinas técnicas). El panel de Controladores Técnicos deberá sentarse cerca del Juez Árbitro para que este pueda hacer seguimiento de las decisiones tomadas por los controladores.

Habrà (3) tres Controladores Técnicos de Sincronización (STC) que registrarán el número de errores de sincronización (acciones desiguales) que observen durante la ejecución de una rutina. Se sentarán en la zona de competición con una visión clara de la piscina. La validación de estos errores requiere de al menos dos de ellos coincidentes en

una franja de 0.5 segundos o de la media de los 3 STC en el caso no se disponga del sistema informático necesario y se haga de manera manual.

2.2 Solicitud de revisión por parte del Controlador Técnico (DTC/DATC/STC)

En los siguientes casos:

- La rutina se excede en el número de elementos (libres y/o técnicos) realizados.
- La rutina omite alguno de los elementos requeridos adicionales del Apéndice III del reglamento.
- Cuando un elemento técnico requerido se omite o parte de este o se realiza una acción incorrecta en un Elemento Técnico Requerido (TRE).
- Cuando un Elemento Técnico Requerido (TRE) se ejecuta fuera del orden declarado en la Hoja del Entrenador (Coach Card).
- Una violación del Requisito General 4, 5, 6 y/o 7 de las rutinas técnicas del Apéndice II.
- Infracción de los elementos técnicos requeridos #1 y #2 del Apéndice V (Combinado Libre)
- Una violación del Requisito General 2, 3, 4 y 5 del Apéndice V (Combinado Libre)
- Una violación del Requisito General 3 del Apéndice VI (Rutina Acrobática)
- Cuando una acrobacia no se realice o no se ajuste a los grupos de acrobacias especificados en el Apéndice VI (Rutina Acrobática).

En el caso de que en los errores de Sincronización el sistema o alguno de los STC detecte un error mayor, el Jefe de los STC deberá informar al Juez Árbitro y revisarán el video para tomar la decisión de aplicar o no la penalización de error mayor.

Dependencia Orgánica

Los CT requeridos para cada evento de una competición, deberán estar presentes en la propia competición y serán designados por la FEGAN, a través de una comisión formada por:

El vocal del Área de Natación Artística

La Dirección Técnica de Natación Artística

La Vocal de Árbitros de Natación Artística del CGA

Concepto y Certificación de CT

4.1 Tendrán la consideración de Controlador Técnico, todas aquellas personas que hayan realizado la formación de Controlador Técnico y superado las pruebas de certificación establecidas por el Departamento de Formación de la RFEN y/o FEGAN.

Nota: En el caso de no conseguir cubrir el número de controladores necesarios para el desarrollo de la competición, la Fegan se reserva el derecho de convocar personal necesario para tal fin.

4.1.1 Requisitos necesarios para recibir la formación y realizar las pruebas son:

- a) Tener la titulación de Monitor, Entrenador Auxiliar o Superior de Natación Artística de la RFEN (o título de Nivel I, II o III de Natación Sincronizada del plan formativo oficial de Enseñanzas Deportivas en Periodo Transitorio)
- b) Ser juez de Natación Artística (nacional o territorial)
- c) Ser deportista en activo o retirado de Natación Artística y mayor de 14 años.

4.2 Se clasificarán por su situación:

1- Activos:

Aquellos que cada club solicite/confirme que puedan estar activos en cada competición.

2- Excedente Voluntario:

Aquellos que el club comunica que por circunstancias forzosas no puede acceder a que estén activos en determinada competición.

3- Excedente Forzoso

Se pasará a la situación de excedente forzoso por alguno de los motivos siguientes:

-No renovar la licencia en los plazos reglamentarios de entrenador/juez.

-No efectuar o no superar las pruebas de actualización de conocimientos técnicos que periódicamente se convoquen. En estos casos la situación de excedencia se iniciará al día siguiente al que se hayan realizado las pruebas definitivas.

-Renunciar repetidamente, sin la debida justificación, a las competiciones para las que hubiera sido designado.

Derechos de los CT

- a) Recibir la información técnica necesaria para mantenerse constantemente actualizado.
- b) Solicitar información y dirigir peticiones, sugerencias y propuestas al responsable de la disciplina o al Área de Natación Artística.

Deberes de los CT

- a) Tramitar la correspondiente licencia de deportista, entrenador o juez.
- b) Ejercer su función cuando haya sido designado para ello independientemente a cualquier otro cargo que ostente.
- c) Asistir a las reuniones técnicas a las que fuera convocado.
- d) Actuar en aquellos eventos y/o competiciones para las que haya sido convocado, debiendo presentarse con la antelación establecida en cada caso.

Régimen económico

La retribución económica será de 25€ por sesión.

A Coruña,